

PALMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2022-100.13.147

RESOLUCIÓN No. 147

25 de Octubre de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO
SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y demás normas y leyes afines y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de Junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de Abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el Municipio de Palmira, adquirió el lote de terreno objeto de la presente adjudicación de uno de mayor extensión mediante la Escritura Pública N° 2830 de 1971, con una cabida total de 17.5 hectáreas, con folio de matrícula inmobiliaria 378-2114.

Que el 15 de Marzo de 1979 se suscribió promesa de compraventa N° 669 entre el Municipio de Palmira y el señor y señora **LUIS EDUARDO GUZMAN** y **ALICIA GARCIA NIEVA**, identificados en vida con C.C. 2.606.899 y 29.691.133, del Lote N° 27, Manzana X con dirección K 24ES # 10-60 con referencia catastral 010103920023001 en el Barrio Sesquicentenario, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 28 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 26 de la misma manzana, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 9 de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 6 Mts con la Carrera 24 E – Sur Calles 10 y 11, Palmira, Valle del Cauca.

Que el lote referenciado como Lote N° 27 Manzana X en el Barrio Sesquicentenario no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

Que mediante Escritura Pública N° 4.653 del 15 de Diciembre de 2021, suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, se liquidó la herencia de los causantes **LUIS EDUARDO GUZMAN** y **ALICIA**

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

PALMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

GARCIA NIEVA en partes iguales a favor de sus herederos: **FLOR MARIA GUZMAN GARCIA**, identificada con C.C. 66.762.547, **NELSY GUZMAN GARCIA**, identificada con C.C. 66.760.275, **ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, identificada C.C. 66.760.275, **JAVIER GUZMAN GARCIA**, identificado con C.C. 94.309.783, **LUIS EDUARDO GUZMAN GARCIA**, identificado con C.C. 94.308.064, **ANDRES FELIPEZ GUZMAN**, identificado con C.C. 14.702.849 en representación de su madre **LUZ DARY GUZMÁN GARCÍA**.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que los herederos del predio anteriormente relacionado **FLOR MARIA GUZMAN GARCIA, NELSY GUZMAN GARCIA, ALEXANDRA GUZMAN GARCIA, ALEXANDRA GUZMAN GARCIA, ANDRES FELIPEZ GUZMAN** le confirieron poder a su hermano y heredero **JAVIER GUZMAN GARCIA**, para que se notifique del acto administrativo de legalización del Lote N° 27, Manzana X, en el Barrio Sesquicentenario.

Que el señor **JAVIER GUZMAN GARCIA** en representación propia y de sus hermanos a través de derecho de petición solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, les sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 27, Manzana X, en el Barrio Sesquicentenario, mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportaron la documentación requerida y esta fue verificada con la que reposa en la dependencia.

Que los herederos aportaron los siguientes documentos: promesa de compraventa N° 669 de 1979 suscrita por los causantes con el Municipio, certificado de paz y salvo del impuesto predial de la mejora N° 92081 del 29 de Marzo de 2022, los cuales fueron verificados.

En mérito de lo anterior,

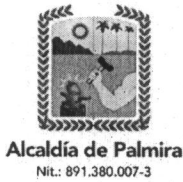
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira, a favor de los señores **FLOR MARIA GUZMAN GARCIA**, identificada con C.C. 66.762.547, **NELSY GUZMAN GARCIA**, identificada con C.C. 66.760.275, **ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, identificada C.C. 66.760.275, **JAVIER GUZMAN GARCIA**, identificado con C.C. 94.309.783, **LUIS EDUARDO GUZMAN GARCIA**, identificado con C.C. 94.308.064, **ANDRES FELIPEZ GUZMAN**, identificado con C.C. 14.702.849 en representación de su madre **LUZ DARY GUZMÁN GARCÍA**, en calidad de herederos del señor y la señora **LUIS EDUARDO GUZMAN Y ALICIA GARCIA NIEVA**, identificados en vida con C.C. 2.606.899 y 29.691.133 según la Escritura Pública N° 4.653 del 15 de Diciembre de 2021 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira en partes iguales del Lote N° 27, Manzana X con dirección K 24ES # 10-60 con referencia catastral 010103920023001 en el Barrio Sesquicentenario, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 28 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 26 de la misma manzana, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 9 de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 6 Mts con la Carrera 24 E – Sur Calles 10 y 11, Palmira, Valle del Cauca, el cual fue adquirido mediante promesa de compraventa N° 669 del 15 de Marzo de 1979 suscrita por el Municipio de Palmira. La transferencia de dominio que por el presente acto se efectúa, se hace como cuerpo cierto.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39, Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 27 Manzana X con dirección K 24ES # 10-60 con referencia catastral 010103920023001 en el Barrio Sesquicentenario y **REGISTRAR** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.

PARAGRAFO: Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 
Revisó: Lourdes Salamanca Carillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico

